



**Rad. 680013110004-2020-00127-00 SUCESION**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez con trabajo de partición. Sírvase proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 14 de octubre de 2020.

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Mediante memorial visible al folio 446 a 457 del cuaderno principal, el Dr. JAVIER ALFONSO DONADO RESTREPO manifiesta notificarse personalmente del presente trámite sucesoral, en representación de sus poderdantes MARIA ARACELI RIVERA DE PALOMINO y ARQUIMEDES RIVERA MONSALVE, solicita el reconocimiento de éstos como herederos en representación de la fallecida MARIA ESTER FONSECA DE RIVERA quien fuere hermana de la causante ZORAIDA MARIA FONSECA MONSALVE, de quienes anuncia aceptación de la herencia con beneficio de inventario.

Habiéndose aportado el respectivo registro civil de nacimiento de MARIA ARACELI RIVERA DE PALOMINO y ARQUIMEDES RIVERA MONSALVE, que acreditan la calidad de hijos de la causante MARIA ESTER FONSECA DE RIVERA de quien se halla acreditado era hermana de la causante ZORAIDA MARIA FONSECA MONSALVE y le premurió, el Despacho los reconoce como herederos en representación de la progenitora MARIA ESTER FONSECA DE RIVERA y con interés dentro de la sucesión de ZORAIDA MARIA FONSECA MONSALVE. Herederos quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

De igual manera mediante memorial visible a folios 459 a 463 manifiesta notificarse de la demanda en su condición de vocero judicial de ZORAIDA FONSECA DE PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.115.395 expedida en Sogamoso, domiciliada en la ciudad de Sogamoso, de la señora MARIA GLADYS AMADO DE PEREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.805.803 de Bucaramanga, del señor HERNAN AMADO FONSECA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.213.592 expedida en Bucaramanga, del señor LUDWING PINZON FONSECA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.299.175 expedida en Bucaramanga, de la señora DOLY AMADO FONSECA, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.838.203 expedida en Bucaramanga, y del señor JAIME RIVERA FONSECA, aportando para ello los respectivos poderes conferidos.

Por lo anterior se reconoce al profesional del derecho al Dr. JAVIER ALFONSO DONADO RESTREPO de autos conocido, como apoderado de ARACELI RIVERA DE PALOMINO y ARQUIMEDES RIVERA MONSALVE, ZORAIDA FONSECA DE PEREZ, MARIA GLADYS AMADO DE PEREZ, HERNAN AMADO



FONSECA, LUDWING PINZON FONSECA, DOLY AMADO FONSECA y JAIME RIVERA FONSECA en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

Mediante memorial visible al folio 417 el Dr. DONADO RESTREPO anuncia cumplimiento de las notificaciones ordenadas por el despacho en auto de apertura de la sucesión de fecha 03 de agosto hogaño, adjuntando soporte de correo electrónico con envío de notificaciones personales remitidas a CARLOS JULIO FONSECA MONSALVE, HÉCTOR JAIME FONSECA MONSALVE, RONAL FONSECA MONSALVE y ARELYS FONSECA MONSALVE, informando la forma como conoció de los canales digitales.

De la revisión a los soportes adjuntados se evidencia envío de correo, formato e imágenes de formato de Notificación Personal y auto admisorio del 03-08-2020 para los sujetos enunciados precedentemente:

**Asunto:**

NOTIFICACIÓN PERSONAL - CARLOS JULIO FONSECA MONSALVE

**Fecha:**

miércoles, 23 de sepBembre de 2020, 12:55:10 hora estándar de Colombia

**De:**

DONADO & CUEVAS <caicedo.alejandra@donadocuevas.com>

**A:**

betsyfonseca14@gmail.com <betsyfonseca14@gmail.com>

**Prioridad:**

Alta

**Datos adjuntos:**

NoBficación Personal - Carlos Julio Fonseca Monsalve.pdf, image001.png

Señor

CARLOS JULIO FONSECA MONSALVE

Cordial saludo,

De manera atenta adjunto me permito remitir Notificación Personal, conforme a lo dispuesto en Auto de fecha 03 de Agosto de 2020 en 4 folios.

Asunto:

NOTIFICACIÓN PERSONAL - HÉCTOR JAIME FONSECA MONSALVE

Fecha:

miércoles, 23 de sepCembre de 2020, 12:58:03 hora estándar de Colombia

De:

DONADO & CUEVAS <caicedo.alejandra@donadocuevas.com>

A:

carlosfonse333@gmail.com <carlosfonse333@gmail.com>

Prioridad:

Alta

Datos adjuntos:

NoCficacion Personal - Hector Jaime Fonseca Monsalve.pdf, image001.png

Señor

HÉCTOR JAIME FONSECA MONSALVE

Cordial saludo,

De manera atenta adjunto me permito remitir Notificación Personal, conforme a lo dispuesto en Auto de fecha 03 de Agosto de 2020 en 4 folios.

Asunto:

NOTIFICACIÓN PERSONAL - HÉCTOR JAIME FONSECA MONSALVE

Fecha:

miércoles, 23 de sepCembre de 2020, 12:58:03 hora estándar de Colombia

De:

DONADO & CUEVAS <caicedo.alejandra@donadocuevas.com>

A:



carlosfonse333@gmail.com <carlosfonse333@gmail.com>

Prioridad:

Alta

Datos adjuntos:

NoCficacion Personal - Hector Jaime Fonseca Monsalve.pdf, image001.png

Señor

HÉCTOR JAIME FONSECA MONSALVE

Cordial saludo,

De manera atenta adjunto me permito remitir Notificación Personal, conforme a lo dispuesto en Auto de fecha 03 de Agosto de 2020 en 4 folios.

Asunto:

NOTIFICACIÓN PERSONAL - RONAL FONSECA

Fecha:

jueves, 24 de sep:embre de 2020, 13:19:45 hora estándar de Colombia

De:

DONADO & CUEVAS <caicedo.alejandra@donadocuevas.com>

A:

mjr95@gmail.com <mjr95@gmail.com>

Prioridad:

Alta

Datos adjuntos:

No:ficación Personal - Ronal Fonseca + auto.pdf, image001.png

Señor

RONAL FONSECA

Cordial saludo,

De manera atenta adjunto me permito remitir Notificación Personal, conforme a lo dispuesto en Auto de fecha 03 de Agosto de 2020 en 4 folios.

El artículo 82 del CGP en su numeral 10º exige indicar el “Lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales”.

A su vez, el artículo 291 ibídem dispone que, para efectos de notificación personal, la comunicación debe ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien debe ser notificado. En tal sentido, el artículo 8 del decreto 806 de 2020 posibilita una nueva forma de notificación personal con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, clarificando que los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Asimismo, en armonía con los cánones citados, el artículo 3 del decreto 806, establece como deber de los sujetos procesales “suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”, originar todas las actuaciones desde los canales digitales comunicados, e informar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.



Revisado el escrito introductor se advierte informado por el vocero judicial y para efectos de surtir notificaciones en este trámite, dirección física para los herederos CARLOS JULIO FONSECA MONSALVE y HÉCTOR JAIME FONSECA MONSALVE, y el desconocimiento para RONAL FONSECA MONSALVE y ARELYS FONSECA MONSALVE de quienes se solicitó y ordenó su emplazamiento.

Si bien es cierto, nada impide que las notificaciones se surtan a través de las formas previstas en las normas procesales, también lo es, que es deber de las partes previo a realizar las actuaciones tendientes a lograrlo, informar al juez de conocimiento el cambio de dirección para tal fin. En consecuencia y toda vez que la parte interesada en noticiar la existencia de este trámite no cumplió con dicha exigencia y se adelantó a realizarlas en una dirección no comunicada al Despacho, como tampoco cumplió con la exigencia de remitir copia de la demanda y sus anexos, se ordena realizar las notificaciones de los señores CARLOS JULIO FONSECA MONSALVE, HÉCTOR JAIME FONSECA MONSALVE, RONAL FONSECA MONSALVE y ARELYS FONSECA a los correos electrónicos informados. Para ello, en cumplimiento a los cánones citados, deberá remitir mensaje de datos a los canales digitales correspondientes -con copia simultánea al correo de este Juzgado, agregando el formato que comunica la existencia del proceso, como adjunto del auto admisorio, demanda y sus anexos.

Por otra parte, póngase en conocimiento la respuesta remitida por Bancolombia a nuestro oficio 1414 visible a folios 437 y 438 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° 107 FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **15 DE OCTUBRE DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria Juzgado 4°. De Familia